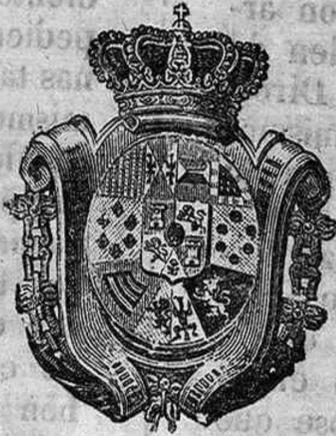


El Boletín Oficial sale los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

Las reclamaciones y anuncios, se remitirán francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán en esta redacción.



Se reciben suscripciones en esta Ciudad calle de S. Lázaro número 25, [casa-imprenta] á 8 reales al mes en la capital.

Boletín Oficial



de la Provincia de Guadalajara.

ARTICULO DE OFICIO.

Número 479.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

SECCION DE GOBIERNO

Circular.

Por los Alcaldes Constitucionales de esta provincia se procederá á la captura de Deo-gracias Ruiz desertor del Regimiento infantería de Soria y en caso de lograrse se remitirá con toda seguridad á mi disposicion. Guadalajara 22 de Setiembre de 1844. — Rafael de Navascués.

Señas.

Edad 20 años, pelo castaño, ojos pardos, nariz ancha, color trigueño, boca regular, barba lampiña.

Núm. 480.

COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION Primaria de la Provincia de Guadalajara.

S. M. la Reina, usando de las atribuciones que la ley la concede, se ha digna-

do resolver se lleve á efecto la separacion de los Maestros de primeras letras de las villas de Málaga y Salmeron, que esta Comision superior propuso en vista de la incapacidad de aquellos para la enseñanza.

Al publicar esta Comision provincial la resolucion de S. M., lleva por objeto llamar la atencion de los Maestros de primeras letras para que cumplan con las obligaciones que les impone la ley y reglamentos vigentes, y advertirlés será incesorable con los que por cualquier motivo desatiendan sus deberes.

Asi mismo es de su deber recomendar á los Ayuntamientos y Comisiones locales de todos los pueblos la esacta observancia de las órdenes que rijen en el ramo importante de la instruccion primaria; pues así como vigila la conducta de los Maestros, tambien reclamará del Gobierno de S. M. las medidas oportunas contra los Ayuntamientos que no suministren los enseres necesarios para la enseñanza ó no satisfagan con puntualidad las dotaciones de aquellos.

Guadalajara 20 de Setiembre de 1844. — Rafael de Navascués— Presidente— Por acuerdo de la Comision— José Ignacio Minguez— Secretario.

Núm. 481.

Don Bernardo Losada Intendente y Sub-

2
delegado de todas Rentas Nacionales de esta Ciudad de Guadalajara y su provincia.

Por el presente hago saber; que con arreglo á lo prevenido en la real orden de 28 de Agosto de 1843, y la de la Direccion general de Rentas de 30 del mismo, y demás que rigen en la materia, se sacan á pública subasta los derechos de Rentas provinciales de la Ciudad de Sigüenza correspondientes á el año proximo de 1845 y bajo el presupuesto y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Escribania del actuario, previniéndose que la cantidad total que aquel arroja son ciento sesenta y seis mil cuatrocientos cincuenta rs. nueve mrs., y que no se admitira postura que baje de la precitada suma; habiéndose señalado para su primer remate el dia cuatro del proximo Octubre en el despacho audiencia de S. S. de doce á una de su tarde. Y para que llegue á noticia del público, se insertará este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia. Dado en Guadalajara á veinte y uno de Setiembre de 1844. — Bernardo Losada. — Por mandado de S. S. — Patricio Fernandez Herrera.

Número 482.

Contaduría y Administracion de Rentas Nacionales de esta provincia.

El Miércoles próximo 25 del corriente se procederá en la Aduana de esta Capital, por disposicion del Sr. Intendente á la venta de

12880 varas pana azul y negra á 5 rs. vara.
400 idem percal de colores á 4 reales y
3200 amburgo á 3 reales.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial para que las personas que gusten interesarse en la referida venta acudan al sitio mencionado en dicho dia y siguientes. — Guadalajara 22 de Setiembre de 1844. — Juan Antonio Marin. — Ignacio Bustamante.

Núm. 483.

Inspeccion de minas del distrito de Madrid

Circular.

Habiendo observado esta inspeccion en la visita que acaba de hacer de las minas

de la provincia de Guadalajara, que los dueños de ellas ó los que tienen pendientes de demarcacion y posesion sus expedientes de concesion, abandonan las minas tacitamente ó desisten de su derecho del mismo modo; se hace preciso que los Sres. Alcaldes Constitucionales de esa provincia, comprendida en este distrito de Madrid, hagan saber á los mineros de sus respectivos términos, que para que se entienda hecho el abandono de las minas ó renunciado el derecho que tubieren solicitado, deben con arreglo á instruccion manifestarlo, así á esta inspeccion por escrito formal, que presenten en la misma. — Madrid 17 de Setiembre de 1844. — E. I. I. — Jacinto de Madrid Davila. — Sres. Alcaldes Constitucionales de la provincia de Guadalajara.

Número 484.

D. Antonio Maria de Cisneros y Lanuza, del Consejo de S. M. su auditor de Guerra Onorario y Juez de primera instancia de esta Ciudad de Badajoz y su partido; que de ser así, y hallarse en actual ejercicio, el infrascripto Escribano certifica.

Por el presente, hago saber: Que por parte de D. Andres Lopez vecino de la Ciudad de Molina, y Gregorio Lario, de Terzaga, por si, y á representacion de otros consortes que les han conferido sus poderes: se ha acudido á este mi Juzgado manifestando hallarse con claro derecho á la propiedad de los bienes de la obra-pia que para socorro de estudiantes pobres, y dotar huérfanas del linage, se fundó en esta Ciudad por D. Juan Martinez Abad, en orden de comision de su tio D. Juan Abad de la Riba, y agregacion que posteriormente hizo D. Bernardo Lario, Canonigos que fueron todos tres de esta Santa iglesia Catedral, solicitando que ante todas cosas se libre, entre otros, este Edicto por el cual cito, llamo y emplazo á los que se consideren con derecho á dicha obra-pia, y agregados, para que, en el término de treinta dias, contados desde el de la fecha, se presenten á deducirlo en este mi Juzgado por si ó por medio de procurador, con poder bastante; en inteligencia que pasado dicho término sin haberlo hecho se sustanciará y determinará el expediente principado, y les parará el perjuicio que haya lugar como así lo tengo mandado. Dado en Badajoz á diez y ocho de Agosto de mil

ochocientos cuarenta y cuatro.—Licenciado Antonio Maria de Cisneros y Lanuza.—Por mandado de su señoría.—Miguel Lozano Matos.

Núm. 485

Don Nicolás María Palacios, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Molina, y su partido &.

Por el presente se cita, llama, y emplaza á todas las personas, que se crean con derecho á los bienes pertenecientes á la Capellanía colativa de sangre fundada por Maria Saviñan en la parroquial del pueblo de Selas, comprendido en este partido, para que comparezcan á esponerlo en forma por medio de procurador con poder bastante en este Juzgado, y Escribanía del infrascripto dentro del preciso término improrogable de treinta dias contados desde su insercion en el Boletín oficial de la Provincia, con apercibimiento, que pasado que sea, sin haberlo verificado, se procederá á la adjudicacion de los espresados bienes, y les parará el perjuicio, que haya lugar; segun que así lo tengo mandado por providencia del catorce de Agosto último, á solicitud de Pedro Pablo Muñoz Moreno, vecino de dicho Selas como pariente consanguíneo de la fundadora. Dado en Molina á siete de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro.—Palacios.—Por su mandado, Julian Gonzalez Reinoso.

PARTE NO OFICIAL.

EL LITERATO.

La principal ocupacion del Literato, es cultivar su entendimiento para aprovechar el de los demas; y en este género de noble ambicion que le es peculiar concentra toda la actividad, todo el interes que los demas hombres estienden á los diferentes objetos que alternativamente los seducen. Ansioso de estender y multiplicar sus ideas, retrocede en el curso de los siglos, y adelanta por entre los dispersos monumentos de la antigüedad para recoger, en vestijios casi borrados á veces, los pensamientos, y aun todo el espíritu de los grandes varones de todas las edades. Conversa con ellos en su propia lengua, de la que se aprovecha para enriquecer la suya. Recorre toda la literatura estrangera, sacando útiles materiales para aumentar el tesoro de la nacional. Dotado de aquella feliz organizacion que hace ame uno lo hermoso, lo bueno y lo verdadero en todo, deja que los talentos limitados y preocupados hagan inútiles esfuerzos por sujetar á una misma medida á todos los caracteres y á todos los ta-

3

lentos, y disfruta de la fecunda y sublime variedad de la naturaleza en los diferentes medios que ella ofrece á sus amigos predilectos para agradar á los demas hombres, doctrinarlos y servirlos.

A él sucede mas principalmente el no desaprovechar nada que sea bueno y loable; para su delicado oído ha puesto tanto deleite Virjilio en sus armoniosos versos: para un juez tan inteligente como él ha derramado Racine tanta suave luz en los tiernos corazones de sus personajes, y Tácito hace salga un espantoso resplandor del abismo insondable de los tiranos; á él dirijia la palabra Motesquien cuando abogaba á favor de la humanidad, y Fenelon cuando tanto hermozeaba la virtud. Para el hallazgo de una verdad es un triunfo, y el de una excelente composicion el mayor placer. Como se ha acostumbrado á aprovechar de sus meditaciones y de las de los demas, ni estará solo en la soledad, ni parecerá nuevo en el trato y comunicacion de los hombres; en fin, á cualquiera estudio que se aplique, ó bien que camine con medidos pasos en el mundo intelectual de las especulaciones Matemáticas, ó que se distraiga por el májico pais de la poesia, ó que mueva á compasion á los hombres en el Teatro, ó que los instruya en la historia, llevando su ofrenda al templo de las artes, no propenderá á hechar á sus rivales del camino, ni á desacreditar sus obras para dar mas realce á las suyas, ni apartará con envidia sus miradas de los ajenos triunfos: no atormentará importunamente á su alma la voz de la fama de los demas, y en lugar de que los talentos medianos y envidiosos lloran del buen écsito de las obras ajenas, porque se estrecha mas y mas á sus débiles ojos el campo del talento, el literato que lo es de veras recorriéndole con mas firmes y estendidas miradas, hallará siempre en él un puesto sobresaliente que ocupar y un triunfo que elejir.

En el dia 18 del corriente se verificó en Madrid en la fonda de Genieis un banquete patriótico en celebridad del triunfo alcanzado por los defensores del trono constitucional en las elecciones de la provincia de Madrid Asistian á él los Sres. gefe político y Diputados y Senadores electos algunos individuos de la diputacion provincial y del comité electoral conservador, y los comisionados de los diferentes distritos electorales de la provincia. Presidian los Sres. Martinez de la Rosa, Ministro de Estado y primer Diputado por Madrid; el venerable duque de Castroterreño, y el Sr. D Antonio Benavides. Inútil es añadir que vimos en este banquete la mas cordial alegría y buen tono, la expresion de los mas nobles y elevados sentimientos en favor del trono, de la libertad y del pais. El espacio nos falta para referir los numerosos brindis que alli se pronunciaron por los Sres. duque de Castroterreño, Necedal, Guerrero y otros muchos en favor de nuestra adorada Reina, de las ins-

tituciones liberales, del orden público, del leal ejército, del cuerpo electoral, de la provincia de Madrid, y del elocuente orador D. Antonio Alcalá Galiano, de las autoridades y el Gobierno de S. M. El Sr. Martínez de la Rosa pronunció también algunas breves y notables palabras, que procuramos retener. «Agradezco, dijo, tanto más el que esta provincia me haya nombrado Diputado á Córtes, porque no lo miro como un obsequio hecho á mi persona, del que conservaré una eterna gratitud, sino como la aprobacion de mis principios políticos, porque todos los que me han honrado, depositando mi nombre en la urna, condenan el despotismo de que he sido víctima y los excesos de la revolucion, extremos que aborrezco con tanto más motivo, cuanto sé por una triste experiencia que los abusos del poder traen las revoluciones, como los excesos de la libertad conducen al despotismo. Brindo por lo tanto por la Reina nuestra Señora, por que su trono augusto sea el centro de union de todos los españoles, y el cimiento más firme de la libertad de la patria.»

Estas palabras fueron acogidas con unánimes aplausos.

DE LOS TRIBUNALES CONTENCIOSO

Administrativos.

Artículo primero.

En medio de la lucha de opiniones y de la contrariedad de principios que constantemente trabajan á todas las instituciones políticas ó administrativas en el siglo agitado y descontentadizo en que vivimos, una hay útil, benéfica é indispensable que tiene el privilegio hermoso de reunir en su favor todas las opiniones y que se amolda y se conforma á todos los buenos principios de administracion y de gobierno. Esa institucion, tanto más ansiada cuanto más negras y densas nubes de division y de desgracia han encubierto, si no oscurecido del todo, el horizonte de nuestra esperanza, y que podemos considerar como un cuerpo intermedio que se coloca entre la sociedad y los particulares para procurar la defensa de aquella sin menoscabo ni deterioro de los intereses de estos, es la que se conoce con el nombre de tribunales administrativos. Ya antes de ahora, al sentar la imposibilidad absoluta de que un ministro, un gefe político ó intendente pudiesen examinar con detencion todos los negocios que les estan cometidos y resolver con tino y acierto

en todas las cuestiones que se les presentan, partimos del principio de que era de todo punto indispensable que tuviesen cerca de sí personas instruidas que los guiasen con la luz de su consejo en los casos árdulos y difíciles. Y no se crea que únicamente la solucion de los negocios de interés comun reclama esta luz, sino que la exige también, y acaso con mayor necesidad, la de aquellas cuestiones que se ven envueltos los derechos de los particulares, que solo pueden creerse seguros y respetados á la sombra de unos tribunales encargados especialmente de su deslinde y de su defensa. No es esto sostener que los derechos de la Sociedad no sean más importantes y más dignos de consideracion: reconocemos que ante ellos debe hasta cierto punto desaparecer el interés privado; pero queremos que siempre que sea preciso sacrificarle en holocausto del interés general, se legitime su sacrificio, se justifique su necesidad y se indemnice pronta y cumplidamente á los particulares que hayan podido ser de alguna manera perjudicados.

Se ha reconocido siempre como un principio inconcuso de administracion la necesidad de que existan cuerpos especiales que la aconsejen en ciertos casos graves, y la iluminen y dirijan en la resolucion de todas las cuestiones en que se roza de algun modo el interés individual. Este único y exclusivo objeto tuvieron los antiguos consejos de Hacienda, y esta tendencia y este fin tienen hoy las direcciones generales y las innumerables juntas que á cada momento se nombran en nuestro país para toda clase de negocios. Preciso es por tanto que haya algun cuerpo á quien encomendar lo contencioso-administrativo. Los tribunales ordinarios con sus trámites lentos y solemnes no pueden ejercer estas atribuciones sin notables detrimento del servicio público, por que siendo la rapidez y la velocidad los rasgos más marcados del poder administrativo, y tratándose de atribuciones que tanto embarazan la marcha de los negocios, serian estos interminables y eternos si no se sometiesen á corporaciones creadas *ad hoc*, y cuya existencia, sobre dar unidad y fuerza á la administracion, aumenta la seguridad en que descansa todo buen ciudadano bajo un régimen liberal y justo, de que nadie, ni el Gobierno mismo, podrá turbarle impunemente en el pacífico goce de sus derechos, ni en el cuidado y mejora de su fortuna y de sus intereses.

(Continuara)

Guadalajara: Imprenta de Ruiz y hermano.